



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27908, A FIN DE FORTALECER LAS FUNCIONES DE LAS RONDAS CAMPESINAS, INCORPORAR LAS RONDAS URBANAS Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE RONDAS DEL PERÚ (CONARPE)**

A iniciativa del Congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, y en ejercicio del derecho de reforma constitucional que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente Ley;

**"LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27908, A FIN DE FORTALECER LAS FUNCIONES DE LAS RONDAS CAMPESINAS, INCORPORAR LAS RONDAS URBANAS Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE RONDAS DEL PERÚ (CONARPE)"**

**Artículo 1. Objetivo**

La presente ley tiene como objetivo modificar la Ley 27908, fortalecer las funciones de las rondas campesinas, incorporar las rondas urbanas y crear el Consejo Nacional de Rondas del Perú (CONARPE).

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La finalidad de la presente Ley es fortalecer las funciones de las organizaciones de las rondas campesinas incorporando las organizaciones de rondas urbanas y crear una organización nacional que defienda y garantice su normal desenvolvimiento en la vida nacional.

**Artículo 3. Organización de las rondas**

Las rondas campesinas y urbanas se organizan en:

- Comité de rondas campesinas. - las organizaciones de rondas conformada en los caseríos o centros poblados o zonas rurales de los distritos y provincias,
- Comité de rondas urbanas. - las organizaciones de rondas conformadas en las zonas urbanas de los distritos y provincias,
- Federación distrital de rondas campesinas. - la organización que agrupa a los comités de rondas campesinas y urbanas existentes dentro de su jurisdicción,

- Federación provincial de rondas. – la organización que agrupa a las federaciones distritales existentes dentro de su jurisdicción,
- Federación regional de rondas. – la organización que agrupa a las federaciones provinciales existentes en su jurisdicción, y
- Consejo Nacional de Rondas del Perú (CONARPE), que agrupa a las federaciones regionales de todo el país.

#### **Artículo 4. Autonomía**

Las organizaciones de las rondas cuentan con autonomía y pueden establecer sus estatutos para regir sus actividades y desarrollar sus funciones.

#### **Artículo 5. Inscripción en Registros Públicos**

Las organizaciones de las rondas campesinas y urbanas, las federaciones distritales, las federaciones provinciales, las federaciones regionales y el Consejo Nacional de Rondas del Perú son inscribibles en el Libro de Rondas del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP.

#### **Artículo 6. Creación del Consejo Nacional de Rondas del Perú (CONARPE)**

Se crea el Consejo Nacional de Rondas del Perú (**CONARPE**), como institución autónoma sin fines de lucro, representativa de las organizaciones de rondas campesinas y urbanas del país. Se rige por sus estatutos.

#### **Artículo 7. Conformación del Consejo Nacional de Rondas del Perú**

El Consejo Nacional de Rondas del Perú está integrado por los presidentes de las federaciones regionales de rondas existentes a nivel nacional.

#### **Artículo 8. Órganos del Consejo Nacional de Rondas del Perú**

El Consejo Nacional de Rondas del Perú tiene como órganos la Junta Directiva y la Asamblea General.

#### **Artículo 9. Junta Directiva**

La Junta Directiva es elegida de entre los miembros del Consejo Nacional de Rondas del Perú y tiene la siguiente estructura:

- a) Presidente
- b) Secretario de organización
- c) Secretario de Actas y Archivos
- d) Secretario de Disciplina y fiscalización
- e) Secretario de Relaciones públicas
- f) Secretario de Difusión y Capacitación
- g) Secretario de defensa y asistencia legal

El período de los integrantes de la junta directiva del Consejo Nacional de Rondas del Perú es de dos (2) años, y puede ser reelegidos únicamente por un período adicional.

#### **Artículo 10. La Asamblea General**

Las Asambleas Generales está conformada por los presidentes regionales de rondas y para sesionar se requerirán el quorum de la mitad más uno.

#### **Artículo 11. Elección de la Junta Directiva**

Para ser candidatas a integrar la Junta Directiva del Consejo Nacional de Rondas se requiere ser presidente de una federación regional de rondas en ejercicio.

#### **Artículo 12. Funciones del Consejo Nacional de Rondas del Perú**

El Consejo Nacional de Rondas del Perú tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar programas de capacitación integral para sus agremiados, fortaleciendo sus habilidades y conocimientos en áreas como prevención e intervención, primeros auxilios, gestión de riesgos y desastres y otros temas en relación a la seguridad ciudadana.
- b) Realizar convenios de capacitación con la Policía Nacional del Perú y otras entidades gubernamentales.
- c) Brindar asistencia legal a sus agremiados, asegurando que estén informadas y respaldadas jurídicamente en el ejercicio del servicio que prestan.
- d) Gestionar y administrar fuentes de financiamiento, ya sea a través del presupuesto del sector público, donaciones, transferencias u otros mecanismos, para asegurar recursos adecuados destinados al equipamiento e indumentaria, calidad de su capacitación entre otros, en favor de las rondas campesinas y urbanas.

El Consejo Nacional de Rondas del Perú puede gestionar ante las diferentes instituciones públicas la obtención de beneficios destinados a sus agremiados.

#### **Artículo 13. Patrimonio del Consejo Nacional de Rondas del Perú**

El patrimonio del Consejo Nacional de Rondas del Perú se conforma con los bienes, muebles e inmuebles y de otra clase cuya propiedad, titularidad o posesión tenga o adquiera conforme a ley, así como con las aportaciones, donaciones, rentas, legados y subvenciones provenientes de cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera.

#### **Artículo 14. Coordinación y articulación**

El Consejo Nacional de Rondas del Perú establece mecanismos de coordinación y articulación con entidades gubernamentales, así con el sector privado y la sociedad civil.

#### **Artículo 15. Cooperación con el patrullaje integrado**

Los miembros de las organizaciones de rondas campesinas y urbanas pueden cooperar con el patrullaje integrado de la Policía Nacional, del serenazgo municipal y de otras organizaciones que velen por la seguridad ciudadana.

#### **Artículo 16. Gratuidad del servicio de defensa pública**

El Servicio de Defensa Pública del Estado brindará de manera obligatoria asistencia técnico legal a los miembros de las rondas campesinas y urbanas que sean parte en una denuncia o demanda, siempre que la causa nazca en el ejercicio de su servicio.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. Exoneración del pago de tasa registral

Se exonera el pago de tasa registral por todo concepto que implique la calificación e inscripción de los actos solicitados por los comités, federaciones y el Consejo Nacional de Rondas en el Registro Públicos, SUNARP.

### SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de la presente ley, emite las disposiciones reglamentarias pertinentes.

## DISPOSICIONES MODIFICATORIAS FINALES

### PRIMERA. Modificación del artículo 5° de la Ley N°27908- Ley de Rondas Campesinas

Se modifica el artículo 5° de la Ley N°27908- Ley de Rondas Campesinas, de la siguiente forma:

#### "Artículo 1.- Personalidad jurídica

**Se reconoce** personalidad jurídica a las Rondas Campesinas **y urbanas**, como forma autónoma y democrática de organización comunal **y urbana**, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, **así como en sus espacio territorial urbano**, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la **seguridad ciudadana** y a la paz dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas **y urbanas** en lo que les corresponda y favorezca".

#### "Artículo 5.- Inscripción de las Rondas

**Las organizaciones de las rondas: los comités de rondas campesinas y urbanas, las federaciones distritales, provinciales, regionales, y el Consejo Nacional se inscriben de manera separada** en los Registros Públicos. Asimismo, pueden **inscribirse** en la municipalidad de su jurisdicción **según corresponda**, a fin de establecer relaciones de coordinación. No podrá existir más de una Ronda Campesina **o urbana** en el mismo ámbito **territorial**.

### SEGUNDA. Incorporación del artículo 1-A° de la Ley N°27908- Ley de Rondas Campesinas

Se incorpora el artículo 1-A° de la Ley N°27908- Ley de Rondas Campesinas, de la siguiente forma:

**"Artículo 1-A.- Definiciones**

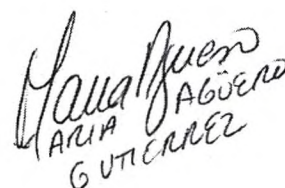
**Las Rondas Campesinas son organizaciones sociales integradas por pobladores en ámbito rural, las comunidades campesinas y/o de las comunidades nativas.**

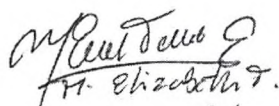
**Las Rondas Urbanas son organizaciones sociales integradas por vecinos, dentro de un ámbito urbano".**

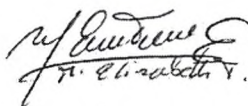
Lima, mayo del 2024

  
Kely Prálatius Pual

  
**AMÉRICO GONZA CASTILLO**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA  
Gonza

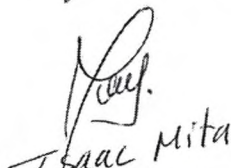
  
MARÍA AGÜERO  
GUTIERREZ

  
M. Paul Tello E.  
FR. Elizabeth T.  
VOCERA PL.

  
M. Paul Tello E.  
FR. Elizabeth T.

  
Abel Pajon Can

  
Isidro Maldonado Coma

  
Isaac Mita  
Alanoca

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. MARCO NORMATIVO VINCULANTE**

#### **Normativa Nacional**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N°27908, Ley de Rondas Campesinas.
- Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N°31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
- Decreto Supremo N°025-2003-JUS, Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas.
- Decreto Supremo N°012-2008-JUS, Modifican el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas.
- Decreto Supremo N°001-2019-JUS, Decreto Supremo que establece la exoneración de tasa registral para la inscripción de actos referidos a las Rondas Campesinas (Rondas Campesinas y Rondas Comunes).
- Decreto Supremo N°020-2021-JUS, Decreto Supremo que prorroga el plazo de exoneración de la Tasa Registral para la inscripción de actos referidos a las Rondas Campesinas (Rondas Campesinas y Rondas Comunes) dispuesta por Decreto Supremo N° 001-2019-JUS.
- Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N°108-2011-SUNARP-SA, Aprueban Directiva que establece los criterios registrales para la inscripción de las Rondas Campesinas y Rondas Comunes.
- Ordenanza N° 229-CMPC, Municipalidad de Cajamarca, que tiene como objetivo de reconocer y asignar funciones a las Rondas Urbanas

#### **Normativa Internacional**

- En el preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- El art. 3° de La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- El art.9° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- En el art. I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- El art.7.1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- En el preámbulo y el art. 6 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- El art. 6° de Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos.

### **II. PROBLEMÁTICA QUE SE VIENE PRESENTÁNDO**

La problemática que se busca subsanar mediante la presente Ley radica en dos aspectos principales. Primero, se busca cerrar la brecha de recursos humanos en los agentes que brindan el servicio de prevención y seguridad. En segundo lugar, busca abordar la necesidad imperante de mejorar la seguridad ciudadana en el país, permitiendo que los miembros de las rondas campesinas y urbanas, contribuyan a garantizar la seguridad, tranquilidad y paz social.

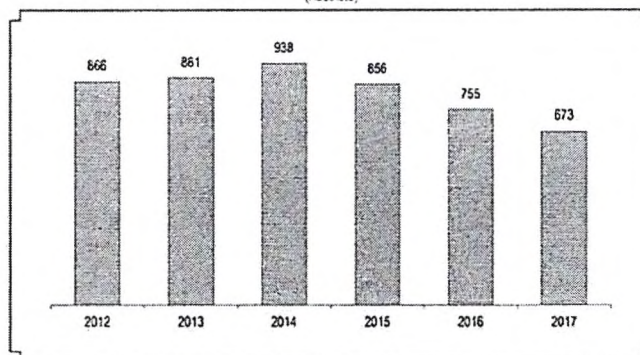
En este sentido, exponemos brevemente en algunos aspectos prioritarios de la problemática antes descrita:

## 2.1 DÉFICIT DE AGENTES PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

Para comenzar en menester tener en cuenta lo establecido en el marco del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, patrocinado por el Gobierno de Brasil y celebrado en Salvador del 12 al 19 de abril de 2010, donde se destacó que los datos del UN-CTS (Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal), que en cada país se recomienda contar con una media de aproximadamente 3 policías por cada 1000 habitantes<sup>1</sup>.

En este sentido, se ha destacado por un estudio realizado por el Observatorio de la Justicia de la Universidad Jesuita Antonio Ruiz de Montoya en el año 2017, que en el Perú hay una escasez de efectivos policiales en relación con la población a proteger, no alcanzando en algunas regiones la recomendación internacional de mantener 300 efectivos policiales por cada 100,000 habitantes, es decir, un policía por cada 300 habitantes. En cambio, nuestra realidad muestra que en 2016 había 1 agente por cada 755 personas, y en 2017 la cifra se redujo a 1 por cada 673 personas, lo que indica un descenso en el ratio para adecuarse a las pautas de la ONU. Al analizar la distribución de efectivos policiales en comisarías por departamentos, se observa que Lima, Arequipa, Piura, Cusco y La Libertad son las regiones con mayor número de agentes trabajando, mientras que Madre de Dios, Moquegua y Pasco son las que tienen menos efectivos. Comparando la cantidad de policías con la población de los departamentos, Loreto muestra la peor situación, con un agente policial en comisaría por cada 909 personas, seguido de Puno, Cajamarca, Lima y Huánuco. Por otro lado, Tumbes y Moquegua tienen la mejor situación, con 365 y 364 habitantes por efectivo, respectivamente. Estos resultados resaltan la existencia de un déficit significativo de efectivos policiales en diversas regiones del país, según las recomendaciones de organismos internacionales<sup>2</sup>.

PERÚ: POBLACIÓN POR CADA POLICÍA QUE LABORA EN UNA COMISARÍA, 2012 - 2017  
(Absoluta)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censo Nacional de Comisarias 2012 - 2017.

<sup>1</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. "12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal". 2010.

<sup>2</sup> Universidad Antonio Ruiz de Montoya. "Informe N°9: Situación de las Comisarias en el Perú". Observatorio de la Justicia. 2017.

En la actualidad, la Policía Nacional del Perú cuenta con un contingente total de 133 mil 880 efectivos en todo el país, comprendiendo tanto a oficiales como a suboficiales. Estos efectivos se distribuyen en diversas unidades policiales, llevando a cabo labores de prevención e investigación en las 24 regiones de Perú. En la región policial de Lima, se cuenta con 19 mil 980 efectivos policiales de diversos grados para atender a una población de 10 millones de habitantes. Esto implica que, en promedio, existe un (1) efectivo policial disponible por cada 500 habitantes en la región de Lima, señalando así un déficit en la cobertura policial<sup>3</sup>.

En otro aspecto, en relación con los agentes del servicio de seguridad ciudadana proporcionado por los gobiernos locales, se observa una carencia similar. A modo de ejemplo, la Municipalidad Metropolitana de Lima enfrenta una proporción de un sereno por cada 167 habitantes, aproximadamente (Cercado), mientras que, en una situación contrastante, la comuna de Pueblo Nuevo cuenta con un sereno por cada 5 251 habitantes. Esta circunstancia genera inquietud, ya que la falta de capacidad operativa no asegura la efectividad del servicio de seguridad ciudadana por parte del cuerpo de serenazgo<sup>4</sup>. Es así que, por data del INEI se ha determinado que al 31 de marzo de 2022 el número de municipalidades que brindan el servicio de serenazgo alcanza el 63,9%, con un total de 34 mil 548 serenos dedicados a esta labor para 33 millones 726 mil peruanos, revelando un déficit en la cobertura del servicio<sup>5</sup>.

Cuadro n.º 2  
 Habitantes por cada efectivo de serenazgo

| Distrito              | Número aproximado de habitantes por cada sereno |
|-----------------------|-------------------------------------------------|
| Lima                  | 167                                             |
| Belavista             | 332                                             |
| Cusco                 | 606                                             |
| La Victoria           | 657                                             |
| Zarumilla             | 725                                             |
| Ayacucho              | 813                                             |
| San Vicente de Cañete | 860                                             |
| Juanjui               | 945                                             |
| Chimbote              | 1018                                            |
| Imperial              | 1042                                            |
| Paramonga             | 1097                                            |
| Pisco                 | 1248                                            |
| Satipo                | 1254                                            |
| Barranca              | 1260                                            |
| Tumbes                | 1513                                            |
| Santiago              | 1622                                            |
| Breña                 | 1663                                            |
| Rimac                 | 1685                                            |
| Piura                 | 1693                                            |
| Huánuco               | 2123                                            |
| San Clemente          | 2223                                            |
| Callao                | 2329                                            |
| Amarilis              | 2333                                            |
| Abancay               | 2395                                            |
| La Esperanza          | 2877                                            |
| El Agustino           | 3083                                            |
| Florencia de Mora     | 3195                                            |
| Ayabaca               | 3654                                            |
| El Porvenir           | 4875                                            |
| Pueblo Nuevo          | 5251                                            |

Fuente: Ficha de registro de información del  
 Efectivo del Serenazgo del Pueblo

<sup>3</sup> Yuriko Cabeza. "No hay policías para combatir el crimen: Cifra revela que solo hay un efectivo por cada 500 habitantes". INFOBAE, octubre 2023.

<sup>4</sup> Defensoría del Pueblo. "El servicio del serenazgo municipal y su situación durante la pandemia covid-19". Informe de Adjuntía N.º 001-2021-DP/ADHPD, Lima, 2021.

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática. "Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2022". Lima, 2023.

## 2.2 ALTOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL PAÍS

La inseguridad ciudadana es un desafío crítico y de difícil resolución. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, más de 1.500 millones de personas residen en naciones con altos niveles de violencia y delincuencia, lo que se traduce en más de 526.000 homicidios violentos al año, es decir, un promedio de más de uno por minuto. En muchos países en vías de desarrollo, la violencia y los delitos están experimentando un rápido incremento, lo cual socava los fundamentos mismos de la democracia y genera una carga social, cultural y económica significativa para las comunidades más vulnerables. Por consiguiente, resulta imperativo que el Estado adopte nuevas medidas para hacer frente a la criminalidad y la inseguridad<sup>6</sup>.

A través de este proyecto de ley, también se busca abordar el creciente problema de la inseguridad ciudadana en el país, como se evidencia en el Anuario Estadístico de la Policía Nacional del Perú del año 2022, proporcionado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones - DIRTIC PNP. Según este informe, a nivel nacional se reportaron 481,057 denuncias por diferentes tipos de delitos, lo que representa un aumento del 27% en la incidencia delictiva en comparación con el año anterior, sumando 103,704 casos adicionales. Entre los delitos más frecuentes se encuentran aquellos que afectaron el Patrimonio, como hurto, robo, estafas y usurpación, que lideraron con 300,095 denuncias, representando el 62.4% del total. Le siguieron los delitos Contra la Vida, Cuerpo y la Salud con 72,468 denuncias (15.1%), Contra la Seguridad Pública con 55,971 denuncias (11.6%), y los delitos Contra la Libertad con 30,487 denuncias (6.3%). Por otro lado, bajo el índice delincencial, que mide la relación entre la cantidad de denuncias por delitos y la población se ha determinado que se registraron 14.40% denuncias por comisión de delitos por cada mil habitantes; por otro lado, los indicadores temporales muestran que mensualmente se registraron 40,088 denuncias, 9,226 denuncias semanalmente, 1,318 denuncias diariamente y 55 denuncias por hora en el periodo del 2022<sup>7</sup>.

De acuerdo con la información proporcionada por el Anuario Estadístico, se puede observar un aumento significativo en la comisión de diferentes delitos a lo largo del tiempo. Por ejemplo, en los delitos contra el patrimonio, se registraron aproximadamente 167,554 delitos en 2012, aumentando a alrededor de 224,291 delitos en 2021 y luego a cerca de 300,095 delitos en 2022. De manera similar, los delitos contra la vida, cuerpo y la salud también experimentaron un crecimiento ascendente, con alrededor de 28,629 delitos en 2012, 61,754 en 2021 y 72,468 en 2022. Lo mismo ocurrió en los delitos contra la seguridad pública, donde se reportaron aproximadamente 28,922 delitos en 2012, aumentando a alrededor de 43,337 en 2021 y luego a cerca de 55,971 delitos en 2022. Es así como, transcribiremos el siguiente recuadro para constatar dicha información:

<sup>6</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. "Sinopsis: Seguridad Ciudadana: prevención de crisis y recuperación". 15 de abril de 2014. Obtenido en: <https://www.undp.org/es/publications/sinopsis-seguridad-ciudadana>

<sup>7</sup> Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones. "Anuario Estadístico de la Policía Nacional del Perú del año 2022". 2022. Obtenido en: <https://www.policia.gob.pe/estadisticopnp/anuario-2022.html>

**CUADRO N° 1.1 : DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS REGISTRADAS POR LA PNP A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO Y POR AÑOS.**  
**PERÍODO 2012 - 2022.**

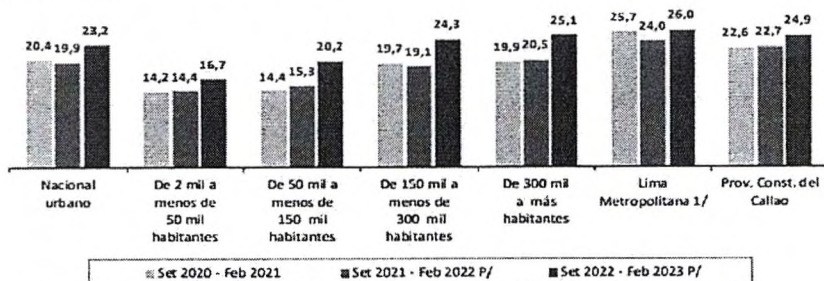
| TIPO DE DELITO                              | AÑO            |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |
|---------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                                             | 2012           | 2013           | 2014           | 2015           | 2016           | 2017           | 2018           | 2019           | 2020           | 2021           | 2022           |
| <b>I. CONTRA LA VIDA, CUERPO Y LA SALUD</b> | <b>28,629</b>  | <b>29,497</b>  | <b>27,582</b>  | <b>27,445</b>  | <b>25,747</b>  | <b>29,552</b>  | <b>50,091</b>  | <b>56,017</b>  | <b>50,678</b>  | <b>61,754</b>  | <b>72,468</b>  |
| - HOMICIDIO                                 | 2,834          | 2,660          | 2,292          | 2,216          | 2,068          | 2,434          | 3,012          | 2,608          | 2,618          | 4,038          | 4,626          |
| - ASISTENCIA                                | 429            | 507            | 286            | 308            | 357            | 287            | 381            | 448            | 289            | 355            | 447            |
| - LESIONES                                  | 25,076         | 26,163         | 24,006         | 24,778         | 22,720         | 26,028         | 46,668         | 52,565         | 47,259         | 57,086         | 66,711         |
| - EXPOSICIÓN A PELIGRO O AMENAZA            | 293            | 367            | 198            | 248            | 622            | 913            | 230            | 201            | 192            | 265            | 285            |
| <b>II. CONTRA LA LIBERTAD</b>               | <b>2,465</b>   | <b>2,280</b>   | <b>2,099</b>   | <b>1,554</b>   | <b>2,896</b>   | <b>3,100</b>   | <b>2,786</b>   | <b>2,964</b>   | <b>2,557</b>   | <b>3,158</b>   | <b>2,996</b>   |
| - ASISTENCIA EN PATRULLA                    | 743            | 711            | 729            | 744            | 951            | 833            | 2,691          | 2,512          | 2,546          | 3,119          | 2,912          |
| - QUINTA EN LA ASISTENCIA FAMILIAR          | 1,451          | 964            | 995            | 956            | 1,165          | 1,432          | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| - MATERNIDAD LEGAL                          | 42             | 28             | 63             | 123            | 25             | 94             | 13             | 8              | 4              | 16             | 33             |
| - DELITO DE ESTADO CIVIL                    | 229            | 577            | 312            | 132            | 755            | 741            | 82             | 44             | 7              | 3              | 51             |
| <b>III. CONTRA LA LIBERTAD</b>              | <b>18,185</b>  | <b>18,212</b>  | <b>18,336</b>  | <b>18,693</b>  | <b>14,613</b>  | <b>15,867</b>  | <b>22,036</b>  | <b>25,207</b>  | <b>22,705</b>  | <b>27,007</b>  | <b>32,447</b>  |
| - VIOLACIÓN LIBERTAD PERSONAL               | 2,190          | 2,613          | 2,446          | 2,194          | 2,671          | 2,486          | 3,667          | 3,609          | 2,694          | 3,444          | 4,743          |
| - VIOLACIÓN INTIMIDAD                       | 158            | 300            | 119            | 146            | 219            | 309            | 428            | 615            | 708            | 710            | 651            |
| - VIOLACIÓN DOMICILIO                       | 786            | 868            | 836            | 879            | 1,012          | 1,171          | 1,499          | 1,568          | 1,388          | 1,642          | 1,953          |
| - VIOLACIÓN LIBERTAD SEXUAL                 | 8,881          | 8,811          | 8,811          | 9,196          | 9,049          | 9,789          | 15,803         | 18,382         | 17,168         | 20,465         | 22,343         |
| - QUINTA FUERZA PÚBLICA                     | 155            | 176            | 230            | 277            | 430            | 379            | 351            | 255            | 340            | 402            | 394            |
| - OTROS (S)                                 | 915            | 894            | 1,034          | 1,004          | 1,232          | 1,833          | 294            | 478            | 297            | 294            | 199            |
| <b>IV. CONTRA EL PATRIMONIO</b>             | <b>167,554</b> | <b>179,363</b> | <b>185,015</b> | <b>184,486</b> | <b>188,639</b> | <b>189,713</b> | <b>266,984</b> | <b>250,109</b> | <b>167,542</b> | <b>224,291</b> | <b>300,095</b> |
| - ROBO                                      | 76,182         | 83,308         | 89,599         | 94,480         | 94,907         | 101,580        | 131,132        | 137,190        | 89,564         | 116,765        | 150,910        |
| - FURTO                                     | 78,424         | 79,873         | 77,600         | 82,950         | 76,742         | 70,079         | 86,026         | 84,194         | 46,830         | 57,696         | 76,871         |
| - APAPROBACIÓN                              | 1,728          | 1,951          | 1,808          | 1,493          | 1,266          | 1,553          | 2,023          | 2,238          | 1,875          | 2,457          | 2,834          |
| - ESTAFAS Y OTROS DELITOS ECONÓMICOS        | 4,350          | 4,835          | 4,757          | 4,468          | 4,672          | 5,173          | 2,163          | 7,183          | 8,955          | 15,183         | 20,352         |
| - OTROS (S)                                 | 8,870          | 9,596          | 11,361         | 11,095         | 10,952         | 11,126         | 17,740         | 18,952         | 10,358         | 17,188         | 49,116         |
| <b>V. CONTRA EL ORDEN ECONOMICO</b>         | <b>219</b>     | <b>75</b>      | <b>92</b>      | <b>69</b>      | <b>69</b>      | <b>71</b>      | <b>80</b>      | <b>19</b>      | <b>64</b>      | <b>22</b>      | <b>35</b>      |
| - FALSA DECLARACIÓN                         | 99             | 22             | 28             | 14             | 23             | 28             | 35             | 1              | 32             | 1              | 3              |
| - OTROS (S)                                 | 120            | 53             | 64             | 78             | 46             | 43             | 45             | 18             | 32             | 21             | 32             |
| <b>VI. CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA</b>      | <b>513</b>     | <b>319</b>     | <b>442</b>     | <b>377</b>     | <b>430</b>     | <b>316</b>     | <b>212</b>     | <b>386</b>     | <b>257</b>     | <b>354</b>     | <b>299</b>     |
| - CONTAMINACIÓN                             | 484            | 378            | 399            | 346            | 400            | 310            | 196            | 161            | 251            | 351            | 294            |
| - ELABORACIÓN Y COMERCIO DE DROGAS          | 27             | 11             | 43             | 31             | 30             | 26             | 16             | 235            | 6              | 3              | 5              |
| <b>VII. CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA</b>     | <b>2,227</b>   | <b>2,065</b>   | <b>1,982</b>   | <b>2,903</b>   | <b>1,482</b>   | <b>1,723</b>   | <b>1,311</b>   | <b>1,276</b>   | <b>1,426</b>   | <b>2,994</b>   | <b>4,483</b>   |
| - FALSA DECLARACIÓN                         | 1,590          | 1,516          | 1,391          | 1,415          | 819            | 1,202          | 894            | 711            | 789            | 1,576          | 2,401          |
| - OTROS (S)                                 | 637            | 549            | 591            | 488            | 663            | 521            | 417            | 565            | 637            | 1,418          | 2,082          |
| <b>VIII. CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA</b>    | <b>28,922</b>  | <b>34,398</b>  | <b>40,016</b>  | <b>40,626</b>  | <b>36,643</b>  | <b>43,926</b>  | <b>41,211</b>  | <b>40,965</b>  | <b>32,276</b>  | <b>43,337</b>  | <b>51,971</b>  |
| - TRAFICO ILICITO DE DROGA                  | 4,033          | 3,831          | 4,448          | 5,248          | 3,052          | 2,221          | 0              | 0              | 0              | 1,597          | 1,551          |
| - NARCOTRAFICO DE DROGA                     | 6,560          | 4,841          | 5,152          | 5,935          | 4,372          | 3,341          | 0              | 0              | 0              | 1,409          | 2,018          |
| - TRAFICO DE DROGA                          | 1,504          | 1,590          | 1,570          | 1,501          | 1,134          | 1,139          | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |
| - FURTO DE DROGA                            | 15,430         | 22,794         | 27,246         | 26,709         | 27,372         | 36,050         | 35,412         | 37,523         | 25,409         | 37,478         | 50,514         |
| - OTROS (S)                                 | 1,386          | 1,342          | 1,540          | 2,238          | 1,533          | 1,175          | 5,798          | 3,442          | 6,876          | 2,811          | 1,846          |
| <b>IX. CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA</b>   | <b>630</b>     | <b>292</b>     | <b>477</b>     | <b>283</b>     | <b>163</b>     | <b>277</b>     | <b>180</b>     | <b>174</b>     | <b>156</b>     | <b>112</b>     | <b>218</b>     |
| - APOLOGIA - TERRORISMO                     | 90             | 57             | 30             | 36             | 21             | 51             | 0              | 0              | 18             | 70             | 70             |
| - OTROS (S)                                 | 540            | 235            | 447            | 247            | 142            | 226            | 180            | 174            | 138            | 112            | 218            |
| <b>X. CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>  | <b>2,329</b>   | <b>2,358</b>   | <b>2,986</b>   | <b>3,081</b>   | <b>2,690</b>   | <b>3,119</b>   | <b>4,760</b>   | <b>8,592</b>   | <b>20,128</b>  | <b>11,999</b>  | <b>12,175</b>  |
| - CORRUPCIÓN POR FAVORITISMO                | 1,429          | 1,568          | 2,101          | 2,046          | 2,073          | 2,491          | 4,017          | 7,229          | 18,454         | 10,460         | 10,613         |
| - CORRUPCIÓN POR FAVORITISMO PÚBLICO        | 587            | 440            | 543            | 397            | 367            | 360            | 573            | 904            | 1,299          | 1,140          | 1,069          |
| - CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA      | 313            | 350            | 342            | 618            | 250            | 288            | 170            | 459            | 415            | 399            | 493            |
| <b>XI. PANDILLAS Y TERRORISMO</b>           | <b>1,244</b>   | <b>508</b>     | <b>314</b>     | <b>104</b>     | <b>55</b>      | <b>14</b>      | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>10</b>      | <b>12</b>      |
| <b>XII. POSSESIÓN DE ARMAS FUERA</b>        | <b>32</b>      | <b>9</b>       | <b>26</b>      | <b>23</b>      | <b>46</b>      | <b>74</b>      | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>       |
| <b>XIII. OTROS DELITOS (S)</b>              | <b>6,698</b>   | <b>4,022</b>   | <b>3,617</b>   | <b>3,739</b>   | <b>4,260</b>   | <b>4,455</b>   | <b>2,109</b>   | <b>2,204</b>   | <b>1,734</b>   | <b>2,115</b>   | <b>1,818</b>   |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>254,645</b> | <b>268,018</b> | <b>278,188</b> | <b>287,806</b> | <b>277,673</b> | <b>297,355</b> | <b>371,760</b> | <b>387,912</b> | <b>299,521</b> | <b>377,353</b> | <b>482,057</b> |

(1) - CONTRA LA VIDA, CUERPO Y LA SALUD: HOMICIDIO, LESIONES Y ASISTENCIA EN PATRULLA.  
 (2) - CONTRA LA LIBERTAD: VIOLACIÓN LIBERTAD PERSONAL, VIOLACIÓN INTIMIDAD, VIOLACIÓN DOMICILIO, VIOLACIÓN LIBERTAD SEXUAL, QUINTA FUERZA PÚBLICA, MATERNIDAD LEGAL, DELITO DE ESTADO CIVIL.  
 (3) - CONTRA EL PATRIMONIO: ROBO, FURTO, APAPROBACIÓN, ESTAFAS Y OTROS DELITOS ECONÓMICOS, OTROS (S).  
 (4) - CONTRA EL ORDEN ECONOMICO: FALSA DECLARACIÓN, OTROS (S).  
 (5) - CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA: CONTAMINACIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIO DE DROGAS.  
 (6) - CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA: TRAFICO ILICITO DE DROGA, NARCOTRAFICO DE DROGA, TRAFICO DE DROGA, FURTO DE DROGA, OTROS (S).  
 (7) - CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA: APOLOGIA - TERRORISMO, OTROS (S).  
 (8) - CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CORRUPCIÓN POR FAVORITISMO, CORRUPCIÓN POR FAVORITISMO PÚBLICO, CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.  
 (9) - PANDILLAS Y TERRORISMO.  
 (10) - POSSESIÓN DE ARMAS FUERA.  
 (11) - OTROS DELITOS (S).

La seguridad ciudadana es un desafío prioritario en el país, ya que los índices delictivos en las calles, que habían experimentado una significativa reducción debido a las medidas de confinamiento por el COVID-19, han vuelto a aumentar, generando preocupación entre los peruanos. Durante el período de noviembre 2020 a abril 2021, alrededor del 18.6% de la población mayor de 15 años fue víctima de algún delito. En ciudades con más de 20,000 habitantes, la proporción de personas afectadas por hechos delictivos fue del 21.2%, mientras que en Lima Metropolitana y el Callao, aproximadamente 12 de cada 100 habitantes sufrieron algún tipo de robo<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Diario El Peruano. "El reto de la seguridad ciudadana". 2021. Obtenido en: <https://elperuano.pe/noticia/130758-el-reto-de-la-seguridad-ciudadana>

**POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO,  
POR TAMAÑO DE CENTROS POBLADOS URBANOS**  
Semestre: Setiembre 2022 - Febrero 2023  
(Porcentaje)



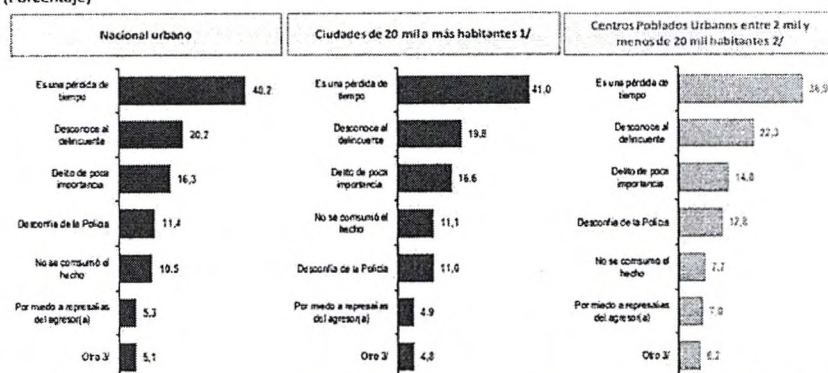
1/ Comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Los resultados de una encuesta realizada por el INEI en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas durante el periodo de septiembre de 2022 a febrero de 2023, se han identificado ciudades con altos porcentajes de victimización. Entre ellas se encuentran Juliaca (36.7%), Huancayo (34.3%), Cusco (33.2%), Puerto Maldonado (31.6%), Tacna (31.1%) y Puno (28.6%), mientras que Moyobamba presenta el menor porcentaje de victimización (10.6%). En relación con las principales ciudades con una población de más de 20 mil habitantes, se destaca que el robo de dinero, cartera y celular es percibido como el delito con mayor impacto en la población, con un 76.4%, seguido por el robo a viviendas con un 67.3%. Los delitos anteriormente mencionados son los más frecuentes que afectan a la población de 15 años o más, con una proporción de 13 de cada 100 personas siendo víctimas de este delito. Estos datos respaldan la necesidad de abordar de manera efectiva la inseguridad ciudadana y tomar medidas para proteger a la población<sup>9</sup>.

**POBLACIÓN VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR MOTIVO DE LA NO DENUNCIA, SEGÚN ÁMBITO DE ESTUDIO**  
Semestre: Setiembre 2022 - Febrero 2023 P/  
(Porcentaje)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huancavelica, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Tarma, Arequipa, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades prioritarias.

3/ Comprende: Recuperó sus bienes por cuenta propia, falta de pruebas y conoció al delincuente

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

<sup>9</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática. "Estadísticas de Seguridad Ciudadana de septiembre de 2022 a febrero de 2023". Informe Técnico, N° 02, mayo 2023, pp. 3 y 4.

## 2.3 OLVIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL A LAS ORGANIZACIONES DE LAS RONDAS

El olvido de las autoridades hacia las ORGANIZACIONES de las rondas campesinas no fortalece la contribución que realizan las rondas a la seguridad ciudadana. La falta de equipamiento como chalecos, silbatos, linternas, látigos, botas y vehículos para brindar un efectivo servicio es un clamor nunca escuchado. Sobre el particular el presidente de la central de rondas y comunidades campesinas del distrito de Tambogrande, Germán Juárez Ramos.

*"El gran malestar que sentimos como ronderos de la zona más alejadas del distrito, es que tenemos municipalidades delegadas que pueden coordinar con la población, pero se han dedicado a otros temas. Es un arduo trabajo que realizamos los ronderos. No contamos con presupuesto, nadie nos abastece de indumentaria, combustible y movilizaciones para poder desplazarnos a otros lugares"<sup>10</sup>.*

Hay que tener presente, lo establecido por la Defensoría del Pueblo, que las rondas campesinas son organizaciones conformadas a iniciativa de los campesinos de los caseríos o campesinos parceleros, que representan y estructuran la vida comunal ejerciendo funciones de seguridad, a falta o debilidad del Estado para garantizar el orden y el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana.

En este sentido, los campesinos de los caseríos o campesinos parceleros como se los ha denominado son personas que constituyen el sector socioeconómico más vulnerable y con mayores tasas de pobreza; situación que falta sanear por parte del Estado en favor de la seguridad ciudadana y de nuestros hermanos campesinos y nativos.

## 2.4 CARENCIA DE MARCO LEGAL PARA LAS RONDAS URBANAS

Las Rondas Urbanas representan una coalición de residentes que se congregan con el propósito de supervisar la seguridad de sus vecindarios. La controversia en torno a las actividades de las Rondas Urbanas surge cuando deciden no solo disuadir a los delincuentes o entregarlos a la policía, sino también imponer castigos, clausurar establecimientos considerados como puntos de origen de la delincuencia y, en la actualidad, asumir la resolución de conflictos que le presentan los ciudadanos que optan por acudir a ellos y no a la justicia ordinaria. Se ha cuestionado tanto la eficacia de sus métodos, que dependen en gran medida de la arbitrariedad, como la legalidad de la organización en sí misma.

Como respuesta a estos cuestionamientos, la Municipalidad Provincial de Cajamarca emitió, el 20 de noviembre de 2008, la Ordenanza N° 229-CMPC con el objetivo de reconocer y asignar funciones a las Rondas Urbanas. En esta ordenanza se especificaba que la función principal de estas agrupaciones era "a) El resguardo de la seguridad ciudadana, y b) la solución de conflictos de acuerdo a la normatividad vigente". Esta ordenanza, por su importancia, requeriría un análisis por parte del Ministerio Público local, que posteriormente recomendaría que la Municipalidad de

<sup>10</sup> Radio Culturalú. "Ronderos de Tambogrande denuncian falta de apoyo de las autoridades". 2023. Obtenido en: <https://www.cutivalu.pe/ronderos-de-tambogrande-denuncian-falta-de-apoyo-de-las-autoridades/>

Cajamarca modificara el Artículo 1° e incorporara el Artículo 1-A. Esta recomendación fue acogida y llevada a cabo por la Municipalidad a través de la Ordenanza N° 390-CMPC, con fecha del 27 de junio de 2012. En la actualidad, según el marco legal establecido, las Rondas Urbanas tienen exclusivamente el papel de "colaborar en la prevención y resguardo de la seguridad ciudadana".

Es así que, vale hacer mención que las rondas urbanas, a nivel nacional, no están reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico; tal como lo destacó el señor Valentín Sánchez Mestanza, presidente de la Confederación Nacional de Rondas Campesinas y Nativas del Perú, en una entrevista para la revista "COSAS", donde mencionó que las Rondas Urbanas carecen de reconocimiento constitucional y legal. Hizo hincapié en la naturaleza urbana de estas rondas, sugiriendo que su jurisdicción se encuentra dentro de entornos urbanos, a diferencia de las Rondas Campesinas que operan en comunidades rurales de difícil acceso para las autoridades ordinarias<sup>11</sup>.

Por otro lado, la presidenta de la Junta de Fiscales de Cajamarca, Esperanza León Deza, al dialogar con El Comercio, proporcionó detalles sobre el marco legal que rige a las rondas campesinas y urbanas. Explicó que la ronda campesina se encuentra regulada por la Constitución, específicamente por el artículo 149, además de contar con respaldo legal de la OIT y la Ley de Rondas Campesinas N° 27908, la cual le otorga jurisdicción, incluso para administrar justicia.

En cuanto a las rondas urbanas, León Deza las describió como organizaciones civiles presentes dentro de las ciudades, donde ya existen autoridades establecidas, y su reconocimiento depende de cada municipalidad, en función de su criterio. En el caso de Cajamarca, mencionó que cuentan con una ordenanza municipal que les confiere facultades para colaborar en la seguridad ciudadana, pero destacó que esta colaboración se limita a acciones coordinadas con la municipalidad, la policía y el Ministerio Público.

## **2.5 CARENCIA DE UNA ORGANIZACIÓN CENTRALIZADA QUE DEFienda A LAS ORGANIZACIONES DE RONDAS A NIVEL NACIONAL**

A lo largo de la existencia de las organizaciones ronderiles cada comité y cada federación en las diferentes regiones del país han coexistido por separado sin una organización centralizada que guíe sus actuaciones y defienda sus derechos. Por ello esta propuesta legislativa busca crear el Consejo Nacional de Rondas de Perú.

### **III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El propósito de esta Ley se basa en solucionar la escasez de recursos humanos y de fortalecer la lucha contra la delincuencia e inseguridad, al tiempo que se fortalece las organizaciones de las rondas campesinas que son de gran importancia para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Las rondas campesinas, arraigadas en la historia, han adquirido un significativo nivel de institucionalización y legitimidad en la población. Su ley N° 24571, promulgada en noviembre de 1986, la cual las reconoció como proveedoras de seguridad ciudadana

<sup>11</sup> Revista Cosas. "Policías sí, ronderos urbanos no: Entrevista al Presidente de la Confederación Nacional de Rondas Campesinas". Obtenido en: <https://cosas.pe/de-fondo/222237/policias-si-ronderos-urbanos-no-entrevista-al-presidente-de-la-confederacion-nacional-de-rondas-campesinas/>

rural, sin embargo, cuando ellas actúan en el ámbito urbano se ha generado fricciones con los entes de la justicia ordinaria.

Debemos considerar que el artículo 149° de la Constitución reconoce el pluralismo jurídico en el país, adaptándose a los principios fundamentales del ordenamiento peruano y respaldando la realidad nacional, con una extensión de este reconocimiento a las rondas campesinas, en consonancia con el derecho fundamental a la identidad cultural y a la pluralidad cultural de la Nación.

Por su parte la Ley N° 27908, reafirma elementos previos, como el reconocimiento de la personalidad jurídica de las rondas campesinas, sus competencias en seguridad y mantenimiento de la paz comunal, el respaldo a la función jurisdiccional, los derechos de participación y fiscalización, así como el derecho a no ser objeto de discriminación por parte de otras entidades gubernamentales. Además, el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas -Decreto Supremo N° 25-2003-JUS, detalla las competencias en materia de seguridad comunal, fundamentando con ello la participación de las rondas campesinas en los consejos provinciales y distritales de seguridad ciudadana<sup>12</sup>.

En una publicación de 2021 en el blog de la ONG "CooperAcción", Luis Garate señala que la propuesta de impulsar rondas no es novedosa en las estrategias de seguridad ciudadana, pues ciudades de distintas regiones como Cajamarca, San Martín, Amazonas, Piura y Lambayeque ya disponen de rondas de seguridad urbana. Además, hizo mención que existen mecanismos de organización ciudadana que complementan la actuación de la policía y el serenazgo en la seguridad de los barrios, que son las juntas vecinales, reconocidas por la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana e insta a evaluar el desempeño de estas organizaciones, con el fin de buscar mejoras en su regulación.

En lo que respecta a las rondas campesinas, originadas en la década de 1970 en la estancia de Cuyumalca de la provincia de Chota, Cajamarca, como respuesta a la falta de atención policial y judicial, han demostrado ser efectivas tanto en la detección de delincuentes como en la reeducación y reinserción de los mismos. Con el tiempo, han ampliado sus competencias a la administración de justicia comunal, ganando legitimidad por su naturaleza democrática y proximidad a las necesidades de la población rural<sup>13</sup>.

En un estudio reciente, titulado "Seguridad ciudadana y rol de las rondas campesinas en los ciudadanos de un distrito de Cusco, 2022", examina la problemática de la inseguridad ciudadana en las regiones de Perú, haciendo énfasis en la violencia urbana, la criminalidad, los asaltos y otros factores que impactan el desarrollo económico y la calidad de vida. En el distrito de estudio, se menciona que las rondas campesinas desempeñan un papel crucial en la seguridad ciudadana al contribuir a la prevención de robos y al mantenimiento de la paz. El estudio revela un nivel positivo en la dimensión de convivencia pacífica, con una correlación significativa entre esta dimensión y el rol desempeñado por las rondas campesinas. Se hace referencia a investigaciones previas

<sup>12</sup> Adjuntia en Asuntos Constitucionales. "El reconocimiento del estado actual de las rondas campesinas". Defensoría del Pueblo, 2° edición, Lima, 2006.

<sup>13</sup> GÁRATE, Luis. "La importancia de las rondas campesinas y su autonomía". CooperAccion, 2021. Obtenido en: <https://cooperaccion.org.pe/opinion/la-importancia-de-las-rondas-campesinas-y-su-autonomia/>

que exploran la relación entre seguridad ciudadana y violencia en diversos contextos, subrayando la importancia de la participación pacífica de la sociedad en la lucha contra la inseguridad. Se sugiere que las rondas campesinas continúen colaborando con otras organizaciones, realicen talleres de capacitación y fomenten acciones conjuntas para erradicar la violencia, involucrando a la comunidad y promoviendo la participación de juntas vecinales. Además, se insta al gobierno local a respaldar programas de seguridad ciudadana para asegurar un entorno seguro en la localidad<sup>14</sup>.

En una investigación denominada "Seguridad ciudadana y el fortalecimiento de las rondas urbanas en un distrito de San Ignacio", se determinó, con un nivel de confianza del 95%, que existe una relación estadísticamente significativa y positiva entre la seguridad ciudadana y las rondas en ese distrito. Se concluyó que las rondas deben incorporar elementos como la planificación, la participación comunitaria, la coordinación interinstitucional, la descentralización y la promoción social. Se recomienda a las autoridades locales fortalecer las actividades de seguridad ciudadana con la colaboración de las rondas, proporcionando recursos y facilidades en el marco legal. También se hace hincapié en la necesidad de una planificación oportuna de actividades en conjunto con la Policía Nacional, y se aconseja a los ciudadanos organizarse de manera adecuada en las rondas, asegurándose del cumplimiento de la normativa. Además, se sugiere que las instituciones públicas y privadas mantengan un diálogo constante con las rondas, brinden facilidades y recursos, y faciliten el acceso a la tecnología para una coordinación eficiente<sup>15</sup>.

En este contexto, el presidente de la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú. Santos Saavedra Vásquez, ha comunicado la existencia de más de 2 millones de ronderos y ronderas distribuidos en 22 regiones del país, organizados en federaciones y centrales regionales. Este considerable contingente podría representar un valioso recurso humano que podría ser utilizado como un mecanismo para abordar las deficiencias presentes en las instituciones encargadas de salvaguardar la seguridad en el país. Se propone que estas organizaciones, manteniendo su carácter social y comunitario, enfoquen sus esfuerzos de manera específica en el ámbito de la seguridad ciudadana.

Finalmente, al conocer que las rondas campesinas, comunales y urbanas son organizaciones conformadas a iniciativa de personas que constituyen el sector socioeconómico más vulnerable y con mayores tasas de pobreza, se considera necesario sopesar sus funciones en favor de la seguridad ciudadana, con la asignación de beneficios como la gratuidad del servicio de la defensa pública y la exoneración del pago de la tasa registral.

Por otra parte, se tipifica la existencia de las rondas urbanas como entidades sociales compuestas por residentes de áreas urbanas que conservan su identidad cultural de origen. Estas rondas urbanas desempeñan un papel colaborador en el servicio de seguridad ciudadana, trabajando en conjunto con las autoridades locales y la Policía

<sup>14</sup> CANO CRUZ, Edwin Alfredo. "Seguridad ciudadana y rol de las rondas campesinas en los ciudadanos de un distrito de Cusco, 2022". Tesis para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública, Universidad Cesar Vallejo, Lima, 2023, pp. 27-31.

<sup>15</sup> RAFAEL SILVA, Atilio. "Seguridad ciudadana y el fortalecimiento de las rondas urbanas en un distrito de San Ignacio". Tesis para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública, Universidad Cesar Vallejo, Lima, 2022, pp. 36 y 37.

Nacional del Perú en los núcleos urbanos. Asimismo, se autoriza la inscripción de los comités a nivel zonal, distrital, provincial y regional que conforman las organizaciones de las rondas, facilitando la creación del Consejo Nacional de Rondas con alcance a nivel nacional.

#### **IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente proyecto de ley se encuentra en plena conformidad con el derecho de iniciativa legislativa contemplado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, que otorga a los legisladores la facultad de presentar propuestas normativas. Es importante subrayar que esta propuesta no pretende derogar ninguna norma vigente en el país, sino abordar la insuficiencia de recursos humanos en los agentes encargados de la prevención y seguridad. Además de atender la imperante necesidad de mejorar la seguridad ciudadana, la iniciativa busca permitir que los más de 2 millones de ronderos que integran las rondas campesinas desempeñen funciones preventivas de seguridad ciudadana en acorde a sus usos y costumbres.

#### **V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, pues se financiará con cargo al presupuesto de las entidades públicas competentes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; pero se obtendría varios beneficios: En primer lugar, al abordar la escasez de recursos humanos en los agentes encargados de la prevención y seguridad, se fortalecería la capacidad operativa de estas entidades, permitiéndoles abordar de manera más efectiva los desafíos relacionados con la delincuencia y la inseguridad.

Además, al involucrar a los más de 2 millones de ronderos de las rondas campesinas, se lograría una mayor participación de la comunidad en la lucha contra la delincuencia. Esto no solo aumentaría la presencia preventiva en áreas vulnerables, sino que también aprovecharía los conocimientos locales y las prácticas comunitarias para abordar de manera más efectiva los problemas específicos de cada región.

En última instancia, este enfoque colaborativo y participativo puede generar un impacto positivo en la percepción de seguridad y la calidad de vida de la población.

#### **VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL**

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las siguientes Políticas de Estado:

- Con el objetivo (f) sobre el desarrollo de una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana del numeral 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

## VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

Mediante Resolución Legislativa N°002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de octubre de 2023; en razón a ello, la presente iniciativa legislativa tiene relación con:

- Con el Objetivo "*I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO*", específicamente con la política "*18. MEDIDAS EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL CIVISMO*", y temas referentes a "*18. MEDIDAS EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL CIVISMO*".